

Seminario “Los derechos de las personas con discapacidad: la reforma del artículo 49 de la Constitución”. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 15 de abril de 2024

Rafael de Asís Roig catedrático de Filosofía del Derecho y miembro del Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba de la Universidad Carlos III de Madrid ha coordinado el Seminario “*Los derechos de las personas con discapacidad: la reforma del artículo 49 de la Constitución*” organizado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales con la colaboración del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad CERMI el 15 de abril de 2024 en el Salón de Tapices del Palacio Godoy en la ciudad de Madrid.

La estructura del seminario estuvo compuesta por tres sesiones. La primera abordó el proceso político de la reforma constitucional del artículo 49. En la segunda se examinó el significado de la discapacidad en la Constitución de 1978 y la reforma del artículo 49. Finalmente, en la tercera sesión se analizó el alcance de los retos de la reforma del artículo 49 de la Constitución.

En la inauguración participaron la Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales Rosario García Mahamut y el Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes Félix Bolaños García. La Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales señaló que el objetivo del seminario consiste en abordar el alcance y los desafíos políticos y jurídicos de la reforma del artículo 49 de la Constitución. Reconoció que se trata de una modificación dirigida a garantizar la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes Félix Bolaños García explicó que de las tres modificaciones que ha tenido el texto constitucional de 1978 la reforma del artículo 49 es la primera con contenido social. Admitió que la modificación del artículo 49 del texto constitucional representa una conquista social de las personas con discapacidad exigida a los poderes públicos. Resaltó que la reforma del artículo 49 no se reduce a una simple modificación semántica ya que la actual redacción incluye una especial protección a las personas con discapacidad.

En la primera sesión se abordó el proceso político de la reforma del artículo 49 de la Constitución. Fue moderada por la Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales Rosario García Mahamut. En esta mesa participaron el Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes y

Asuntos Constitucionales Rafael Simancas Simancas, la Diputada del Grupo Parlamentario Popular y Secretaria Segunda de la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados Isabel Borrego Cortés, el Director General de Derechos de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 Jesús Martín Blanco y el Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) Luis Cayo Pérez Bueno.

El Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales Rafael Simancas Simancas indicó que con la modificación del artículo 49 de la Constitución se superó una visión inadecuada, obsoleta y estigmatizante de las personas con discapacidad. Aseguró que la nueva redacción del artículo 49, cuarenta y cinco años después de la aprobación del texto constitucional de 1978, actualiza sus postulados y establece una protección especial para el ejercicio de los derechos constitucionales de las personas con discapacidad en condiciones de libertad e igualdad.

La Diputada del Grupo Parlamentario Popular y Secretaria Segunda de la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados Isabel Borrego Cortés manifestó que la modificación del artículo 49 de la Constitución se concretó gracias al acuerdo, consenso y compromiso de las fuerzas políticas con las legítimas reivindicaciones sociales y además reconoció que la reforma del artículo 49 actualiza y fortalece el contenido material del texto constitucional especialmente en cuanto a la implementación real del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

El Director General de Derechos de las Personas con Discapacidad Jesús Martín Blanco empezó su intervención resaltando que el sentido y quehacer político se traduce en fórmulas que garantizan el bien común. Aseguró que la reforma del artículo 49 de la Constitución emanó de la ciudadanía y fue refrendada por el Parlamento. La semántica lacerante del artículo modificado, indicó, ha sido superada con la nueva redacción del artículo 49 el cual desarrolla un mandato a los poderes públicos que implica la extensión de derechos a favor de las personas con discapacidad.

El Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) Luis Cayo Pérez Bueno manifestó que la reforma del artículo 49 no constituye un punto de llegada sino un punto de partida que proporciona condiciones más favorables para la promoción de los derechos y bienestar de las personas con discapacidad y sus familias. Desde su perspectiva la modificación del artículo 49 del texto constitucional genera un im-

portante impacto en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad que debe ser desarrollado por el legislador.

En la segunda sesión se examinó el significado de la discapacidad en la Constitución española de 1978 y la reforma del artículo 49. Fue moderada por el catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid Rafael de Asís Roig. En esta mesa participaron la magistrada del Tribunal Constitucional Laura Díez Bueso, el catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Castilla-La Mancha Enrique Belda Pérez-Pedrero, la catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Valladolid Cristina Guilarte Martín-Calero y el presidente del Foro de Justicia y Discapacidad Juan Manuel Fernández Martínez.

La magistrada del Tribunal Constitucional Laura Díez Bueso explicó que la Constitución española aprobada en 1978 contemplaba en su artículo 49 la previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquico. Dicho precepto reformado por el actual artículo 49 además de modificar su contenido semántico desarrolla un nuevo modelo de la discapacidad el cual incorpora un mandato a los poderes públicos para la plena autonomía personal e inclusión social de las personas con discapacidad en entornos universalmente accesibles.

El catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Castilla-La Mancha Enrique Belda Pérez-Pedrero expuso que el artículo 49 debe ser interpretado tomando en cuenta el conjunto de los artículos de la Constitución, es decir, que las personas con discapacidad en tanto personas son titulares de todos los derechos y libertades previstos en la norma constitucional. Además, recordó que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobada el 13 de diciembre de 2006 en Nueva York impulsó un proceso de reforma y adaptación normativa en España.

La catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Valladolid Cristina Guilarte Martín-Calero explicó el alcance de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica y cómo a través de esta se adoptó un nuevo sistema de apoyos para la toma de decisiones de las personas con discapacidad. Destacó que la capacidad jurídica de las personas con discapacidad incluye el respeto a la dignidad inherente, a la autonomía, a la libertad para decidir y a la independencia.

El presidente del Foro de Justicia y Discapacidad Juan Manuel Fernández Martínez manifestó que la aprobación de la Ley 8/2021, de 2 de junio, plan-

teó la necesidad de reformular el papel del Poder Judicial como garante de los derechos de las personas con discapacidad. Explicó que el derecho a la tutela judicial efectiva no se reduce a su mera declaración y que en el caso de las personas con discapacidad está directamente vinculado con el precepto consagrado en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad conocido como ajustes del procedimiento.

En la tercera sesión se analizó el alcance de los retos de la reforma del artículo 49 de la Constitución. Mesa moderada por el catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid Rafael de Asís Roig en la que intervinieron la catedrática de Derecho del Trabajo de la Universidad de Castilla-La Mancha María José Romero Rodenas, la catedrática de Filosofía del Derecho y Directora del Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba de la Universidad Carlos III de Madrid María del Carmen Barranco Avilés, el magistrado de la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo Javier Hernández García y la presidenta del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer y vicepresidenta ejecutiva de la Fundación CERMI Mujeres Ana Peláez Narváez.

La catedrática de Derecho del Trabajo de la Universidad de Castilla-La Mancha María José Romero Rodenas empezó su intervención señalando que la reforma del artículo 49 de la Constitución representa un cambio de paradigma conceptual y estructural en materia de discapacidad. A su juicio los retos de la modificación del artículo 49 son fundamentalmente la inclusión social y el fomento de empleo de las personas con discapacidad, el impulso del movimiento asociativo vinculado con el sector de la discapacidad, así como la protección frente a la discapacidad sobrevenida.

La catedrática de Filosofía del Derecho y Directora del Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba de la Universidad Carlos III de Madrid María del Carmen Barranco Avilés habló sobre el reto que representa el desarrollo de un marco cultural adecuado para hacer efectivo los derechos de las personas con discapacidad con un enfoque basado en los derechos humanos. Reconoció que la reforma del artículo 49 incorpora ciertos instrumentos capaces de provocar una transformación cultural donde las personas con discapacidad sean tratadas como titulares de derechos.

El magistrado de la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo Javier Hernández García abordó los retos de la reforma del artículo 49 asociados con la administración de justicia, concretamente, en materia de acceso a la justicia de las personas con discapacidad, esto es, garantizar la mayor

plenitud posible de los derechos de autodefensa y de intervención en aquellos procesos donde participen personas con discapacidad. Reconoció que las personas con discapacidad no solo tienen derecho a entender el proceso sino también a que sean entendidas en el proceso.

La presidenta del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer y vicepresidenta ejecutiva de la Fundación CERMI Mujeres Ana Peláez Narváez se refirió al reconocimiento expreso de las mujeres y los menores con discapacidad en la redacción actual del artículo 49 de la Constitución. Hizo énfasis en la necesidad de reparar a las personas con discapacidad víctimas de la esterilización forzada. Finalmente, destacó la importancia de identificar las vulneraciones sistemáticas del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Para terminar, el evento fue clausurado por la Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales Rosario García Mahamut y el presidente del Tribunal Constitucional Cándido Conde-Pumpido Tourón.

El seminario *“Los derechos de las personas con discapacidad: la reforma del artículo 49 de la Constitución”* puede ser consultado en el sitio web del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales a través del siguiente enlace: <https://www.cepc.gob.es/agenda/seminario-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-la-reforma-del-articulo-49-de-la>

SEBASTIÁN IBARRA GONZÁLEZ